

realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo. La resolución de aquéllos que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

#### J. Fecha de efectividad de los trasposos.

Los trasposos de funciones y servicios, así como de los medios objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid, a 27 de diciembre de 1983.- Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

### ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Real Decreto 877/1977, de 13 de enero, sobre organización y funciones del Instituto de la Pequeña y Mediana Empresa Industrial.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*CORRECCION de errores en el Extracto del Real Decreto 1141/1984, de 23 de mayo, por el que se modifica la Demarcación Registral, en lo que afecta a la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 88, de 25.9.1984).*

En la pág. 1840, segunda columna, art. 3º, provincia de Cádiz,

circunscripción de Cádiz nº 3, donde dice: «...Columna...», debe decir: «...Columela...».

En la pág. 1841, primera columna, provincia de Granada, Registro de la Propiedad de Motril, donde dice «...y el último de Almuñécar», debe decir: «... y el último en Almuñécar».

En la pág. 1842, primera columna, art. 4º, donde dice: «En todos los supuestos en que, como consecuencia de esta demarcación, resulten creadas nuevas capitalidades del Registro. Los Registros ubicados en ellas...», debe decir: «En todos los supuestos en que, como consecuencia de esta demarcación, resulten creadas nuevas capitalidades del Registro, los Registros ubicados en ellas...».

En la pág. 1842, primera columna, art. 4º, donde dice: «...a no ser se exprese otra cosa...», debe decir: «...a no ser que se exprese otra cosa...».

En la pág. 1842, primera columna, art. 4º, 2º párrafo; donde dice: «...en los casos en que existe Registro de Buques en la misma población que en el Registro Mercantil», debe decir: «...en los casos en que existe Registro de Buques en la misma población que el Registro Mercantil».

En la pág. 1842, segunda columna, art. 5º, donde dice: «...deberán mantenerse en locales contiguos...», debe decir: «...deberán mantenerse en locales contiguos...».

En la pág. 1842, segunda columna, art. 6º, donde dice: «En ningún caso se considerará trasladado del Registrador...», debe decir: «En ningún caso se considerará traslado del Registrador...».

En la pág. 1842, segunda columna, art. 7º, donde dice «...concurso para proveer los Registros...», debe decir: «...concursos para proveer los Registros...».

En la pág. 1842, segunda columna, art. 8º, donde dice: «También podrá hacerlo...», debe decir: «También podrá serlo...».

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN, INDUSTRIA Y ENERGÍA

*ACUERDO de 20 de septiembre de 1984, de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, en relación con expedientes de autorización de precios.*

La Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, en su reunión del 20 de septiembre de 1984, previo informe de la Comisión de Precios de Andalucía, acordó aprobar las tarifas relacionadas a continuación:

#### 1. ABASTECIMIENTO DE AGUAS.

##### 1.1. AJEMSA, JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)

Concepto	Tarifa Aprobada
Uso doméstico	
De 0 a 7 m <sup>3</sup> /mes	24'58 Ptas/m <sup>3</sup>
De 0 a 14 m <sup>3</sup> /mes	28'92 Ptas/m <sup>3</sup>
De 14 a 30 m <sup>3</sup> /mes	33'26 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> /mes	36'15 Ptas/m <sup>3</sup>

Uso Industrial	
De 0 a 14 m <sup>3</sup> /mes	28'92 Ptas/m <sup>3</sup>
De 14 a 30 m <sup>3</sup> /mes	34'70 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> /mes	37'60 Ptas/m <sup>3</sup>
Consumo Municipal (todo)	28'92 Ptas/m <sup>3</sup>
Consumo Benéfico (todo)	28'92 Ptas/m <sup>3</sup>
Cuota de Servicio mín. 67 (en función del calibre del contador Mín. mensual)	84 Ptas/m <sup>3</sup>

##### 1.2. AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAEN)

Concepto	Tarifa Aprobada
De 0 a 7 m <sup>3</sup> /mes	105 Ptas.
Más de 7 m <sup>3</sup> /mes	20 Ptas/m <sup>3</sup>

##### 1.3. AYUNTAMIENTO LOS MARINES (HUELVA)

Concepto	Tarifa Aprobada
Acometida	1.500 Ptas.
Mín. 5 m <sup>3</sup> /mes	75 Ptas.
De 5 a 12 m <sup>3</sup> /mes	20 Ptas/m <sup>3</sup>
De 12 a 20 m <sup>3</sup> /mes	30 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 20 m <sup>3</sup> /mes	50 Ptas/m <sup>3</sup>

##### 1.4. AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA (HUELVA)

Concepto	Tarifa Aprobada
Bloque Mín. 10 m <sup>3</sup> /bimest.	15 Ptas/m <sup>3</sup>
De 11 a 21 m <sup>3</sup> /bimest.	24 Ptas/m <sup>3</sup>
De 21 a 30 m <sup>3</sup> /bimest.	27 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> /bimest.	30 Ptas/m <sup>3</sup>

##### 1.5. AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE LEON (HUELVA)

Concepto	Tarifa Aprobada
Enganche	1.500 Ptas.
Mínimo de 0 a 7 m <sup>3</sup> /mes	100 Ptas/m <sup>3</sup>
De 7 a 16 m <sup>3</sup> /mes	25 Ptas/m <sup>3</sup>
De 16 a 30 m <sup>3</sup> /mes	30 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> /mes	35 Ptas/m <sup>3</sup>

##### 1.6. AYUNTAMIENTO DE GALAROZA (HUELVA)

Concepto	Tarifa Aprobada
Mínimo 6 m <sup>3</sup> /bimest.	160 Ptas.
De 6 a 30 m <sup>3</sup> /bimest.	25 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> /bimest.	50 Ptas/m <sup>3</sup>

##### 1.7. AYUNTAMIENTO DE PERIANA (MALAGA)

Concepto	Tarifa Aprobada
Mínimo de 5 m <sup>3</sup> /mes	10 Ptas/m <sup>3</sup>
Consumo de 7 m <sup>3</sup> /mes	17 Ptas/m <sup>3</sup>
Consumo de 10 m <sup>3</sup> /mes	20 Ptas/m <sup>3</sup>
Consumo de + 10 m <sup>3</sup> /mes	30 Ptas/m <sup>3</sup>

##### 1.8. AYUNTAMIENTO DE LUCAINENA DE LAS TORRES (ALMERIA)

Concepto	Tarifa Aprobada
Cuota mes por domicilio fam.	150 Ptas.
Cuota mes por negocio	200 Ptas.
Si sobrepasan de 15 m <sup>3</sup> /mes	50 Ptas/m <sup>3</sup>
Derecha de Enganche	7.000 Ptas.

##### 1.9. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MALAGA)

Concepto	Tarifa Aprobada
Consumo menos 20 m <sup>3</sup> /bimes.	200 Ptas.
De 20 a 50 m <sup>3</sup> /bimes.	200 Ptas + 20 Ptas/m <sup>3</sup>
De 50 a 100 m <sup>3</sup> /bimes.	800 Ptas + 30 Ptas/m <sup>3</sup>
Más de 100 m <sup>3</sup> /bimes.	2.300 Ptas + 40 Ptas/m <sup>3</sup>

##### 1.10. AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA (MALAGA)

Concepto	Tarifa Aprobada
Cuota por vivienda/trim.	150 Ptas.

Menos de 8 m <sup>3</sup> /mes	13 Ptas/m <sup>3</sup>		
De 8 a 15 m <sup>3</sup> /mes	17 Ptas/m <sup>3</sup>		
De 15 a 30 m <sup>3</sup> /mes	21 Ptas/m <sup>3</sup>		
Más de 30 m <sup>3</sup> /mes	27 Ptas/m <sup>3</sup>		
<b>1.11. AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAEN)</b>			
Concepto	Tarifa Aprobada		
Mínimo de 10 m <sup>3</sup> /mes	90 Ptas.		
De 10 a 15 m <sup>3</sup> /mes	14 Ptas/m <sup>3</sup>		
De 15 a 20 m <sup>3</sup> /mes	20 Ptas/m <sup>3</sup>		
De 20 a 30 m <sup>3</sup> /mes	25 Ptas/m <sup>3</sup>		
De 30 a 50 m <sup>3</sup> /mes	35 Ptas/m <sup>3</sup>		
Más de 50 m <sup>3</sup> /mes	40 Ptas/m <sup>3</sup>		
<b>1.12. AYUNTAMIENTO DE LUQUE (CORDOBA)</b>			
Concepto	Tarifa Aprobada		
Uso Doméstico			
De 0 a 12 m <sup>3</sup> /trim.	20 Ptas/m <sup>3</sup>		
De 12 a 20 m <sup>3</sup> /trim.	25 Ptas/m <sup>3</sup>		
De 20 a 30 m <sup>3</sup> /trim.	35 Ptas/m <sup>3</sup>		
Más de 30 m <sup>3</sup> /trim.	45 Ptas/m <sup>3</sup>		
Acometida	2.000 Ptas.		
Uso Industrial			
De 0 a 20 m <sup>3</sup> /trim.	25 Ptas/m <sup>3</sup>		
Más de 20 m <sup>3</sup> /trim.	35 Ptas/m <sup>3</sup>		
<b>1.13. AYUNTAMIENTO DE JODAR (JAEN)</b>			
Concepto	Tarifa Aprobada		
Uso Doméstico			
Menos de 18 m <sup>3</sup> /trim.	126 Ptas.		
De 18 a 45 m <sup>3</sup> /trim.	10 Ptas/m <sup>3</sup>		
De 45 a 90 m <sup>3</sup> /trim.	30 Ptas/m <sup>3</sup>		
Más de 90 m <sup>3</sup> /trim.	50 Ptas/m <sup>3</sup>		
Uso Industrial			
Menos de 30 m <sup>3</sup> /trim.	240 Ptas.		
De 30 a 45 m <sup>3</sup> /trim.	16 Ptas/m <sup>3</sup>		
Más de 45 m <sup>3</sup> /trim.	30 Ptas/m <sup>3</sup>		
<b>1.14. AYUNTAMIENTO DE ALMODOVAR DEL RIO (CORDOBA)</b>			
Concepto	Tarifa Aprobada		
Consumo mín. 8 m <sup>3</sup> /mes	120 Ptas.		
De 8 a 20 m <sup>3</sup> /mes	30 Ptas/m <sup>3</sup>		
De 20 a 30 m <sup>3</sup> /mes	40 Ptas/m <sup>3</sup>		
Más de 30 m <sup>3</sup> /mes	50 Ptas/m <sup>3</sup>		
Cuota fija mensual	25 Ptas.		
Llenado de Piscina familiar	5.000 Ptas.		
Llenado de Piscina Pública	15.000 Ptas.		
<b>2. LECHE FRESCA</b>			
<b>2.1. FERNANDO ORTIZ AMARO Y OTROS. FUENTE OBEJUNA (CORDOBA)</b>			
Concepto	Tarifa Aprobada		
1 litro	47 Ptas.		
<b>2.2. ASOCIACION DE GANADEROS DE CARCABUEY (CORDOBA)</b>			
Concepto	Tarifa Aprobada		
1 litro	47 Ptas.		
<b>2.3. ASOCIACION DE GANADEROS DE BAENA (CORDOBA)</b>			
Concepto	Tarifa Aprobada		
1 litro	47 Ptas.		
<b>3. CLINICAS Y HOSPITALES</b>			
<b>3.1. SANATORIO PARQUE SAN ANTONIO, S.A. (MALAGA)</b>			
Concepto	Tarifa Aprobada		
Estancia paciente/día	2.860 Ptas.		
Habitación completa (2 camas), teléfono, c. baño completo, cama y desayuno acompañante.	4.400 Ptas.		
Habitación completa suite (2 camas), recibidor, teléfono, c. baño completo, terrazo, calefacción, T.V., cama y desayuno acompañante.	6.600 Ptas.		
Comida acompañante c/u.	440 Ptas.		
<b>4. TRANSPORTES URBANOS</b>			
<b>4.1. ASOCIACION GREMIAL PROVINCIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE AUTOTAXIS Y S.E. GRANADA</b>			
Concepto	Tarifa Aprobada		
Tarifa Base			
Bajada de bandera	54 Ptas.		
Por Km. recorrido	33 Ptas.		
Por hora de espera	720 Ptas.		
Suplementos			
Maletas y bultos análogos (más de 60 cm)	25 Ptas.		
Domingos y festivos	35 Ptas.		
Servicios Nocturnos	35 Ptas.		
Festival de Música	60 Ptas.		
<b>4.2. ASOCIACION GREMIAL DE AUTO-TAXIS DE HUELVA</b>			
Concepto	Tarifa Aprobada		
Bajada de bandera	55 Ptas.		
Km. de recorrido	30 Ptas.		
Hora de espera	750 Ptas.		
Suplementos			
Maleta o bulto que exceda de 60 cm.	20 Ptas.		
Cochecito niño	20 Ptas.		
Espectáculos	20 Ptas.		
Domingos y festivos	25 Ptas.		
Nocturnidad	25 %		
Fiestas Colombinas	50 %		
Plaza de Toros	20 Ptas.		
<b>4.3. ASOCIACION GREMIAL PROVINCIAL DE TAXIS, AUTO-TURISMO Y ESPECIAL DE ABONADO (ALMERIA)</b>			
Concepto	Tarifa Aprobada		
Bajada de bandera	54 Ptas.		
Km. recorrido	30 Ptas.		
Hora de espera	796 Ptas.		
Suplementos			
Maletas y bultos análogos	22 Ptas.		
Salido de Estación	27 Ptas.		
Días de feria	27 Ptas.		
Domingos y festivos	27 Ptas.		
Servicio Nocturno (23 h. - 7 h.)	32 Ptas.		
Navidad y Año Nuevo	27 Ptas.		

Dichos precios entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 1984

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ  
Consejero de Economía, Planificación,  
Industria y Energía

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 23 de agosto de 1984, por la que se nombra Jefe del Servicio de Administración General, dependiente de la Secretaría General Técnica, a don Andrés Zambrano Carranza.

En virtud de lo previsto por la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma y de lo dispuesto por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982 por el que se determinan provisionalmente los requisitos y procedimientos para la provi-

sión de las Jefaturas de Servicios, he resuelto nombrar Jefe del Servicio de Administración General dependiente de la Secretaría General Técnica a D. Andrés Zambrano Carranza, funcionario de la Escala Técnica de la Dirección General de Tráfico con nº de Registro de Personal TO2600140324, con efectos económicos a partir del día 1 de octubre de 1984.

Sevilla, 22 de agosto de 1984

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ  
Consejero de la Presidencia

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DECRETO 253/1984, de 2 de octubre, por el que se dispone el cese de don David Domínguez García como Delegado Provincial en Jaén.

A propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de octubre de 1984, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 18/1983, de 26 de enero (BOJA de 8.2.1983).

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a don David Domínguez García como Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en Jaén, por pase a otro destino.

Sevilla, 2 de octubre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo  
y Seguridad Social

DECRETO 254/1984, de 2 de octubre, por el que se nombra Delegado Provincial en Jaén a Don Manuel María Martos Rubio.

A propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de octubre de 1984, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 18/1983, de 26 de enero (BOJA de 8.1.1983).

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en Jaén a Don Manuel María Martos Rubio.

Sevilla, 2 de octubre de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo  
y Seguridad Social

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 24 de septiembre de 1984, por la que se da conformidad a la permuta de un solar propiedad de doña Antonia y don Manuel Gómez Roldán, sito en la calle Peña Coja, por otro ubicado en la calle Camino Verde, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Loja (Granada).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 95, 98.2 y 103 del Reglamento de Bienes, artículos 31 d) Ley 40/81 de 28 de octubre y demás disposiciones aplicables.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1º. Dar conformidad a la permuta de un solar propiedad de Dª Antonia y D. Manuel Gómez Roldán, por otro de los bienes de propios de ese Ayuntamiento, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 3 de abril de 1984, y cuya descripción es la siguiente:

Solar propiedad de Dª Antonia y D. Manuel Gómez Roldán, en la calle Peña Coja número 1, Parroquia de Santa Catalina, de esta Ciudad; linda por su frente con la calle Peña Coja, derecha entrando, corral de la casa de D. Manuel Castañeda Castilla, a la izquierda con la calle Alta de San Roque y por la espalda con casa de D. Manuel Castañeda Castilla. Tiene una superficie de 52 m<sup>2</sup>, estando valorado en 350.000 pts.

Casa nº 5 de la calle Pío XII, antigua Camino Verde, de los bienes de propios de este Ayuntamiento, linda: derecha, entrando, casa de D. Miguel Jaimez Muñoz, izquierda con la calle Pío XII y espalda con otra de Dª Ana María Oyer Flores. Tiene una superficie de 50 m<sup>2</sup>, estando valorado en 350.000 pts.

2º. Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Loja (Granada) para que éste a su vez la comuniqué a Dª Antonia y D. Manuel Gómez Roldán.

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de septiembre de 1984

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 25 de septiembre de 1984, por la que se da conformidad al Ayuntamiento de Niebla (Huelva) para la enajenación por venta directa de la parcela no utilizable de sus bienes de propios sito en el trozo final de la calle Alcalde Manuel Molina García conocida por «El Corralón».

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, 100 y 103 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81 de 28 de octubre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1º. Prestar la conformidad al Excmo. Ayuntamiento de Niebla de la provincia de Huelva, para la venta directa a D. Manuel Cárdenas Domínguez, propietario colindante, de la parcela no utilizable de sus bienes de propios, sito en aquella Ciudad al final de la calle Alcalde Manuel Molina García lugar conocido por «El Corralón» con una extensión de 270 m<sup>2</sup> valorada en 351.000 ptas. conforme a las bases de adjudicación, aprobadas por el Pleno de la Corporación en su sesión del día 26 de octubre de 1983.

2º. Comunicar la presente Orden al Excmo. Ayuntamiento de Niebla (Huelva).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 1984

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de septiembre de 1984, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela sita en la Plaza de San José, propiedad del Ayuntamiento de Cádiz.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81 de 28 de octubre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela de 325,46 m<sup>2</sup> actualmente ocupada por las ruinas del que fuera Mercado de San José, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día 2 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 5 de 7 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro), y cuya descripción es la siguiente:

Parcela que linda; al Norte, Este y Oeste con propiedades particulares, y al Sur, con la Plaza de San José; está valorado en 15.300.000 pesetas.

2º. Comunicar la presente Orden de conformidad al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 1984

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ORDEN de 27 de septiembre de 1984, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en grado de apelación con fecha 8 de julio de 1981, en el recurso contencioso-administrativo núm. 52.890, interpuesto por la Abogacía del Estado, como representante y defensor de la Administración del Estado.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 52.890, interpuesto por el Abogado del Estado, como representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 13 de marzo de 1979 por la Audiencia Nacional en los recursos acumulados 10.232 y 10.242, interpuesta por D. Antonio Jannone Di Armando; y D. Alvaro, D. Juan Manuel, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Rosario, D. Alfonso y D. Francisco Vázquez Armero Durán, que no han comparecido ante este Tribunal Supremo, contra resolución de 28 de septiembre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha de 8 de julio de 1981, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«FALLAMOS: Que, estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional, de 13 de marzo de 1979, sobre justiprecio de las parcelas 27 y 188 expropiadas en el Área de Actuación «La Cartuja», de Sevilla, y objeto respectivamente de los recursos acumulados 10.232 y 10.242, debemos revocar y revocamos dicha sentencia en cuanto incrementó el justiprecio de la primera de aquéllas en el aumento del índice general ponderado de precios al por mayor (número 2 del apartado I del fallo) declarando en su lugar, que no procede tal incremento, lo que habrá de tenerse en cuenta en los conceptos comprendidos en los números 3 y 4 de dicho apartado I; revocación y declaración extensivas a la actualización del valor de la parcela número 188, en el que no se incrementará en el 5 por ciento, los costes del proyecto y tasas para edificar sobre dicha parcela señalados en el apartado II del repetido fallo de la sentencia impugnada; sin imposición de costas en ninguna de las dos instancias». En su virtud,

DISPONGO:

Que de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes

de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y, así mismo, lo establecida en el Real Decreto 3825/1982 de 15 de diciembre y 3481/1983, de 28 de diciembre, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de septiembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo

ORDEN de 27 de septiembre de 1984, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en grado de apelación con fecha 5 de abril de 1982, en el recurso contencioso-administrativo nº 53.257, interpuesta por la Abogacía del Estado, como representante y defensor de la Administración del Estado.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo (Sala 5ª), con el número 53.257, interpuesto por la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso número 10.225, interpuesto por D<sup>a</sup> Mercedes Queipo de Llano Martí, contra resolución de 28 de septiembre de 1974, aprobatoria del proyecto de expropiación del Área de actuación La Cartuja de Sevilla, Camas, Santiponce y San Juan de Aznalfarache y fija la tasación y derecho de indemnización de las parcelas 26 y 75, se ha dictado sentencia con fecha 5 de abril de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«FALLAMOS: Que estimando parcialmente el recurso formulado por la Administración contra la Sentencia de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, se deja sin efecto el acuerdo de la misma por el que se aumentaba el precio a las fincas en un 39,2 por ciento; se confirma el resto de la sentencia por el que se señalaba el precio de las parcelas número setenta y cinco y veintiséis de D<sup>a</sup> Mercedes Queipo de Llano y Martí, y demás pronunciamientos de la misma, todo ello sin costas». En su virtud,

DISPONGO:

Que de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y, así mismo, lo establecido en el Real Decreto 3825/1982 de 15 de diciembre y 3481/1983, de 28 de diciembre, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunica a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de septiembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo

ORDEN 27 de septiembre de 1984, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en grado de apelación con fecha 20 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administrativo nº 53.320, interpuesto por la Abogacía del Estado, como representante y defensor de la Administración del Estado.

Ilmo. Sr.:

En el recurso contencioso-administrativo, seguido ante el Tribunal Supremo, en grado de apelación, con el número 53.320, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración contra la sentencia dictada el 21 de febrero de 1980 por la Audiencia Nacional en el recurso nº 10.921, promovido por D<sup>a</sup> Isabel Gutiérrez Maestre y otros, contra la resolución de 28 de septiembre de 1974, se ha dictado sentencia con fecha de 20 de abril de 1983, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«FALLAMOS: Que estimando parcialmente el recurso de apela-

ción interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en 21 de febrero de 1980 en el recurso contencioso-administrativo ante la misma tramitado bajo el número 10.921 de 1977, sobre justiprecio de la parcela 181-2, del Área de Actuación de la Corta de la Cartuja de Sevilla, debemos revocar y revocamos la misma únicamente en la declaración que se hace bajo la Letra A) del fallo de que al justiprecio del terreno que declara «deberá» añadirse en lo que signifique el aumento del Índice General Ponderado de Precios al por Mayor producido desde el 25 de noviembre de 1971 al 28 de septiembre de 1974, por no ser en tal punto conforme a derecho; y confirmándola en todos los demás pronunciamientos, no hacemos especial pronunciamiento sobre las costas causadas». En su virtud,

#### DISPONGO:

Que de conformidad con lo establecido en los arts. 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y, así mismo, lo establecido en el Real Decreto 3825/1982 de 15 de diciembre y 3481/1983, de 28 de diciembre, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de septiembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo

*RESOLUCION de 25 de septiembre de 1984, sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Almería mediante Normas Subsidiarias municipales del art. 91.b) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.*

Examinado el «Expediente de cumplimiento de la Resolución de esta Consejería de 30 de abril de 1984», elevado a esta Consejería en relación con lo establecido en el apartado sexto de la citada Resolución de 30 de abril y a los efectos de lo dispuesto en el nº 3º del art. 41 de la vigente Ley del Suelo.

Atendiendo a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, el Reglamento que lo desarrolla, la Resolución de esta Consejería de 30 de abril de 1984 y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, en relación con los artículos 35 y 36 de la Ley del Suelo y a propuesta del Director General de Urbanismo,

#### HE RESUELTO:

Primero: Aprobar definitivamente el Documento de Correcciones, Modificaciones y Ampliaciones de las Normas Subsidiarias Municipales de Almería, tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, por cuanto las determinaciones adoptadas en este Documento cumplen y son conformes a lo requerido por esta Consejería en Resolución de 30 de abril de 1984.

Segundo. Reiterar, conforme ya se hiciera en el punto séptimo de la citada Resolución, la obligación que recae sobre el Excmo. Ayuntamiento de Almería de redactar un texto refundido que elevará a esta Consejería para su debido diligenciado en el plazo de dos meses y que tras este trámite vendrá a sustituir anulando los documentos que contienen las determinaciones de las Normas Subsidiarias de Almería y que conforman el presente expediente.

Publíquese esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y notifíquese al Excmo. Ayuntamiento de Almería y a los interesados.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía Administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Granada.

Sevilla, 25 de septiembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

*RESOLUCION de 8 de octubre de 1984, por la que se autoriza una subvención al Ayuntamiento de Córdoba con destino a la financiación de la formación de la complementación perfeccionamiento de las determinaciones y documentación de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.*

En cumplimiento del Convenio de Cooperación para la formación de la Complementación-Perfeccionamiento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba suscrita entre la Consejería de Política Territorial y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y conforme a la estipulación Tercera del mismo;

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Urbanismo, en el que consta, entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo a los recursos que para Fomento de Planeamiento se incluyen en los Presupuestos de la Consejería de Política Territorial «Servicios Transferidos» para conceder una subvención de 6.825.600 ptas.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de Urbanismo, en relación con las competencias exclusivas que reconoce el art. 13.8 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a esta Comunidad Autónoma; y atendiendo asimismo, a los funciones que se me otorgan en la letra b) del art. 10 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### HE RESUELTO:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, para financiar la Formación de la Complementación-Perfeccionamiento de las Determinaciones y Documentación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, por valor de 6.825.600 ptas., (cantidad equivalente al ochenta por ciento del presupuesto de actuación fijado por la Dirección General de Urbanismo).

Segunda: Dicha subvención se hará efectiva en dos únicos libramientos sucesivos coincidentes con los actos que se relacionan a continuación:

1. El 60% de la Subvención, que asciende a 4.095.360 ptas a la concesión de la misma.
2. El 40% restante, que asciende a 2.730.240 ptas, a la aprobación definitiva del Documento.

Notifíquese y publíquese la presente Resolución.

Sevilla, 8 de octubre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Política Territorial

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 5 de septiembre de 1984, por la que se declara la existencia Oficial de la «Sharka» (Plum Pox Virus) en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.*

Como resultado de los trabajos de investigación para la detección de virus en frutales de hueso ha sido detectado en varias zonas de España el virus de la «Sharka» (Plum Pox Virus).

Ratificado con fecha 30 de julio de 1984 por la Administración Central del Estado la existencia de la misma por iniciativa de esta Consejería, corresponde, de acuerdo con las competencias asumidas por esta Comunidad Autónoma por Real Decreto 2766/1983 de 5 de octubre la declaración oficial de la existencia de esta enfermedad en su ámbito territorial.

En consecuencia:

Artículo 1º. Se declara la existencia oficial de la «Sharka» (Plum Pox Virus) virosis que afecta a los frutales de hueso, en el ámbito de esta Comunidad.

Artículo 2º. La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, a través del Servicio de Protección de los Vegetales, coordinará los trabajos conducentes a disminuir la difusión de la enfermedad, pudiendo recabar de los órganos de esta Consejería la colaboración que estime oportuna.

Artículo 3º. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura, Ga-

nadería y Montes, para dictar las normas complementarias para el desarrollo de las medidas necesarias.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de septiembre de 1984

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 1 de octubre de 1984, por la que se conceden subvenciones a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios.

Aprobado el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1984 por la Ley 10/1984, de 30 de julio, y efectuada la convocatoria de subvenciones a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios para el citado ejercicio por Resolución de la Dirección General de Concurso, de 5 de julio de 1984, de acuerdo con los criterios fijados por la Orden de la Consejería de Salud y Consumo, de 30 de abril de 1984, procede hacer efectiva, a la vista de las solicitudes presentadas oportunamente, la concesión de las subvenciones destinadas tanto a atender programas y actividades específicas, como los gastos de mantenimiento, entendiéndose por tales los derivados del

personal, local, asistencia técnica, actividades participativas y análogos.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de la Dirección General de Consumo,

#### DISPONGO:

Artículo 1º. Para el ejercicio de 1984, se conceden las subvenciones destinadas a programas especiales, según lo establecido en el artículo 4º a) de la Orden de 30 de abril de 1984, a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios que se indica en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 2º. Para el ejercicio de 1984, se conceden las subvenciones para atender los gastos de mantenimiento corriente, según lo establecido en el artículo 4º b) de la Orden de 30 de abril de 1984, a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios que se indican en el Anexo II a la presente Orden.

Artículo 3º. Las organizaciones preceptivas de las subvenciones a que se refieren los artículos anteriores, quedan sujetas a la obligación de justificación a que se refiere la Disposición Adicional Quinta de la Ley 10/1984, de 30 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 1984

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

#### ANEXO I

NOMBRE DE LA ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA
Amas de Casa y Consumo Familiar «HISPALIS» Sevilla	Curso de fontanería	83.000 ptas.
	Curso Productos Alimenticios	188.000 ptas.
	Curso EDALNU	100.000 ptas.
	Tripticos Manual de Orientación al Consumidor	432.830 ptas.
Federación Andaluza de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «AL-ANDALUS» Córdoba Asociación Provincial de Consumidores y Usuarios (ASPROCO) Jaén ACUC «LA DEFENSA» Cádiz	Cursillo de formación de Monitores de Consumo	300.000 ptas.
	2 Tripticos Temas de Consumo Especial en Playas	110.000 ptas. 200.000 ptas.
	Campaña para el Fomento y Potenciación del Movimiento Consumerista	300.000 ptas.
ACUG «LA DEFENSA» Granada	Campaña de Afiliación	200.000 ptas.
	Campaña de Información y Sensibilización Consumerista	150.000 ptas.
	Cursillo de Formación	100.000 ptas.
ACUH «LA DEFENSA» Huelva	Publicaciones Periódicas	50.000 ptas.
	Campaña Ampliación asociacionismo	250.000 ptas.
	Plan de Formación Consumerista	160.000 ptas.
	Campaña Sensibilización temas generales	180.000 ptas.
ACUJ «LA DEFENSA» Jaén	Campaña de divulgación e información	100.000 ptas.
	Campaña de Afiliación	200.000 ptas.
ACUM «LA DEFENSA» Málaga	Cursilla de Cuadros	100.000 ptas.
	Campaña de Afiliación	200.000 ptas.
ACUS «LA DEFENSA» Sevilla	Campaña de Información y sensibilización	200.000 ptas.
	Cursillo de Formación	100.000 ptas.
	Creación de Oficinas de Información y Defensa de los Consumidores y Usuarios	200.000 ptas.
	Campaña de Afiliación	300.000 ptas.
ACUS «LA DEFENSA» Sevilla	Publicaciones Periódicas	100.000 ptas.
	Campaña Control Alimentario	50.000 ptas.
	Campaña de Información sobre Empresas de Servicio Especial Transporte Urbano	1.450.000 ptas. 200.000 ptas.
FACUA «LA DEFENSA» Sevilla	Campaña Afiliación	250.000 ptas.
	Boletín Informativo	100.000 ptas.
	Campaña de Información Compañías Eléctricas	200.000 ptas.
	Jornadas Europeas de Consumo	150.000 ptas.
	Boletín	100.000 ptas.
Amas de Casa y Consumo Familiar «Virgen del Mar» Almería	Folleto sobre consejos a los Consumidores	50.000 ptas.
	Diversas actividades educativas (charlas, conferencias, cursillos, concursos)	218.000 ptas.
	Estudios sobre hábitos alimenticios	65.000 ptas.
Amas de Casa y Consumo Familiar «Ntra Sª. de la Paz» San Fernando. Cádiz		

NOMBRE DE LA ASOCIACION	PROGRAMA	CUANTIA
Amas de Casa y Consumo Familiar Cádiz	Jornadas Provinciales de Consumo	86.000 ptas.
	Curso de Alimentación y Nutrición	80.000 ptas.
	Curso de Consumo	105.000 ptas.
Amas de Casa y Consumo Familiar Granada	Clases en Matadero	40.000 ptas.
	Hojas Publicitarias Ley General	25.000 ptas.
	Seminario Universidad Menéndez Pelayo	67.000 ptas.
	Curso Monitores de Consumo	183.000 ptas.
	Conferencias de los Monitores en pueblos	398.000 ptas.

## ANEXO II

NOMBRE DE LA ASOCIACION	CUANTIA
De Amas de Casa y del Consumo Familiar «Virgen del Mar» Almería	200.000 ptas.
De Amas de Casa y del Consumo Familiar El Ejido (Almería)	70.000 ptas.
De Amas de Casa y del Consumo Familiar Cádiz	108.000 ptas.
De Amas de Casa y del Consumo Familiar «Helvia» Córdoba	500.000 ptas.
De Amas de Casa y del Consumo Familiar «Virgen de la Cinto»	300.000 ptas.
De Amas de Casa y del Consumo Familiar «Tres Morillas» Jaén	118.000 ptas.
De Amas de Casa y del Consumo Familiar «Hispalis» Sevilla	670.000 ptas.
Asociación Provincial de Consumidores y Usuarios (ASPROCO) Jaén	200.000 ptas.
ACUC «La Defensa» Cádiz	500.000 ptas.
ACUG «La Defensa» Granada	500.000 ptas.
ACUH «La Defensa» Huelva	500.000 ptas.
ACUJ «La Defensa» Jaén	500.000 ptas.
ACUM «La Defensa» Málaga	500.000 ptas.
ACUS «La Defensa» Sevilla	1.000.000 ptas.
FACUA «La Defensa» Sevilla	500.000 ptas.

*CORRECCION de errores en la Orden de 18 de septiembre de 1984, por la que se regula el concurso restringido de oferta de incorporación al personal sanitario de la Seguridad Social a los Equipos de Atención Primaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 90, de 2.10.1984).*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 18 de septiembre de 1984, por la que se regula el concurso restringido de oferta de incorporación al personal sanitario de la Seguridad Social a los Equipos de Atención Primaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el B.O.J.A. nº 90, de 2 de octubre de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En la página nº 1.893, segunda columna, B) Médicos Pediatras - Puericultores, donde dice «V. Médicos residentes que hayan cumplido el período completo de la Especialidad de Pediatría», debe decir: «V. Médicos residentes que hayan cumplido el período completo de formación de la Especialidad de Pediatría».

En la página nº 1.894, primera columna, donde dice: «VIII. Por prestación de ponencias...», debe decir: «VIII. Por presentación de ponencias...».

Sevilla, 3 de octubre de 1984

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 10 de octubre de 1984, por la que se convocan, en desarrollo del programa de política científica, becas para la formación de personal investigador en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La formación del personal investigador es uno de los medios precisos para la modernización y adecuación de la investigación científica a las circunstancias actuales, de forma que con el máximo aprovechamiento de nuestros recursos humanos se pueda favorecer y estimular la creación de equipos de investigadores.

Como instrumento necesario para la consecución de estos fines con cargo al Presupuesto de la Consejería de Educación y Ciencia, se prevé una inversión autofinanciada por la Comunidad Autónoma destinada al Programa de Política Científica, cuya gestión se llevará a cabo mediante la realización de diversas convocatorias para el desarrollo de la investigación en Andalucía.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar Becas para la Formación del Personal Investigador, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las normas que se contienen en el Anexo I a esta Orden.

Segundo. Queda autorizada la Dirección General de Universidades para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

### ANEXO I

#### NORMAS PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA FORMACION DEL PERSONAL INVESTIGADOR, EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

1. Objetivos. Las becas para la Formación del Personal Investigador tienen como objeto la preparación y capacitación de personal investigador cualificado, susceptible de integrar futuros equipos de ciencia e investigación.

2. Beneficiarios. Las becas van destinadas a Licenciados, Ingenieros y Arquitectos, que reúnan las condiciones exigidas en el apartado 4, para la realización de trabajos de investigación, adscritos a Universidades de Andalucía, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas radicados en la Comunidad Autónoma y demás Centros de Investigación en Andalucía, de carácter público o privado, siempre que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa.

3. Líneas Prioritarias de Investigación. Si bien se valorarán todos aquellos trabajos que en general contribuyan eficazmente al desarrollo de la ciencia, tendrán carácter preferente aquellos que estén comprendidos entre las siguientes áreas prioritarias:

1. Biotecnología.
2. Energías Renovables y ahorro energético.
3. Microelectrónica.
4. Recursos Naturales, aprovechamiento y transformación integral.
5. Recuperación del Patrimonio Histórico, Cultural y Artístico andaluz.
6. Medio Ambiente.
7. Salud Pública.

4. Requisitos que han de reunir los solicitantes. Los solicitantes deberán reunir en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado por Facultad Universitaria o del título de Ingeniero o Arquitecto por Escuela Técnica Superior.

5. Dotación de las becas. La beca comprende:

- a) Una asignación mensual de 60.000 pesetas.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y hospitalización.
- c) Asimismo se incluye una dotación para los Centros o Departamentos donde el solicitante vaya a realizar sus investigaciones de 10.000 pesetas mensuales.

Estas becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda.

6. Duración de las becas. La duración de las becas será de un año prorrogable.

Las solicitudes de prórroga se resolverán teniendo en cuenta la situación y resultados obtenidos en el trabajo de investigación, así como el informe del Director del Centro de Investigación.

Las prórrogas estarán condicionadas, en su caso, a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

7. Carácter de las becas. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte de las Universidades, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o demás Centros de Investigación de carácter público o privado, a que resulten adscritos los beneficiarios.

8. Condiciones de disfrute. El disfrute de la beca comienza al integrarse el becario en el Departamento o Centro Investigador.

Para hacer efectiva la beca será precisa la aceptación por parte del Director del Departamento en que se pretenda desarrollar los trabajos de investigación, haciendo constar además, la disponibilidad de medios para llevar a cabo dicha investigación.

La incorporación deberá realizarse dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

9. Solicitudes y Documentación. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes, dirigidas al Director General de Universidades de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia en Avda. República Argentina, 21-B 41071 - Sevilla, en la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el art. 51.1 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los solicitantes adjuntarán, por duplicado, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia, debidamente compulsada, del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido en original o fotocopia debidamente compulsada por la Autoridad Académica competente.
- c) Memoria-anteproyecto del Plan de trabajo de la investigación a realizar, que deberá incluir la apreciación del Director de un Depar-

tamento Universitario, Centro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o Centros de Investigación.

d) Indicación de la Universidad, Centro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o Centros de Investigación ubicados en la Comunidad Autónoma, en el que se pretende desarrollar los trabajos de investigación.

10. Selección y valoración de solicitudes. La Consejería de Educación y Ciencia designará la composición de la Comisión de Selección que, presidida por el Director General de Universidades, elevará la relación de los solicitudes seleccionadas, para su aprobación, si procede, por el Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

En una primera fase de selección se considerarán, además del rigor del proyecto, el expediente académico presentado, las investigaciones realizadas por el interesado, las publicaciones efectuadas y la asistencia a Congresos y Seminarios.

Se considerarán preferentemente aquellos trabajos que, con especial incidencia en el desarrollo científico y tecnológico de Andalucía, se orienten a las áreas señaladas como prioritarias en esta convocatoria.

Los solicitantes seleccionados en esta primera fase podrán ser convocados a una entrevista personal con los miembros de la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección determinará un porcentaje de las becas que se hayan de conceder para los solicitantes que hubieren obtenido la titulación exigida en los tres últimos cursos académicos.

11. Obligaciones de los becarios. Los becarios están obligados: A

a) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado, de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a efecto.

b) Enviar a la Dirección General de Universidades un informe semestral con el estado de la investigación, en el que deberá constar la conformidad del Director del Centro de Investigación. Este requisito es imprescindible para hacer efectivo el pago de la asignación.

c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades una memoria-informe final sobre la labor realizada.

d) Deberá permanecer en el Centro de Investigación a que resulte adscrito y trabajando en la línea de investigación para la que se le concedió la beca, siendo necesario para cualquier cambio la autorización de la Dirección General de Universidades.

La no observación de estas normas supondrá la anulación de las ayudas concedidas.

12. Plazo de solicitud. el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 16 de noviembre de 1984.

*CORRECCION de errores en la Orden de 19 de junio de 1984, por la que se regulan las ayudas institucionales para funcionamiento de Centros de Educación Especial en régimen de gratuidad de la enseñanza para el Curso 1984/85. (BOJA núm 74, de 7.8.1984).*

Advertido error en el texto de la Orden de 19 de junio de 1984 inserta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 74, de 7 de agosto de 1984, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 1.548, artículo 30º, donde dice «4º trimestre del Curso», debe decir «4º trimestre del año».

Sevilla, 2 de octubre de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación y Ciencia

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

*RESOLUCION de 30 de agosto de 1984, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia subasta para la enajenación de locales de comercio en el grupo de 512 viviendas de Puerto Real.*

Esta Delegación Provincial, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 86/84, de 31 de abril, por el que se atribuyen funcio-

nes a los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial, anuncia subasta pública para la enajenación de los locales de comercio en el Grupo de 512 viviendas de Puerto Real (Cádiz).

Esta subasta pública se refiere a la enajenación, de conformidad con lo prevenido en los artículos 3º y 5º del Decreto 2185/1974, de 20 de julio, del Ministerio de la Vivienda, de 10 locales de comercio del grupo de 512 viviendas de Puerto Real (Cádiz) que a continuación se relacionan, con expresión de su superficie e importe tipo de subasta: